

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01155 - 00

Ejerciéndose control de legalidad sobre el auto del 11/12/2020 (f. 115) se debe dejar sin valor ni efecto el inciso primero de la comentada providencia y, en su lugar, requerir a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito bajo las reglas del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, realice las diligencias para integrar oportunamente el contradictorio conforme a los artículos 291 y 292 *ibidem*.

Lo anterior porque a partir del artículo 40 de la Ley 153 de 1887 las notificaciones deben realizarse conforme a la norma que esté vigente al tiempo de cuando comenzaron a surtirse, es decir, que para la notificación del auto del 20/02/2020 (f. 154) no se encontraba vigente el Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que es procedente aplicar exclusivamente los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Secretaría controle el término concedido, vencido el cual ingresen las diligencias para proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.21 del 18/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3ae1f6cd373124f8787ab877884a0075d8697520b40ab44cb05e5e8290ed
dfe6**

Documento generado en 14/05/2021 03:43:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>